

## UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA ESCUELA DE INGENIERIA DEL SOFTWARE

## ACUERDO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La Universidad Latina de Costa Rica, con el interés de proveer al mercado laboral con profesionales altamente competitivos, conocedora de las necesidades empresariales y comprometida con el recurso humano en formación, agradece la apertura de las empresas o instituciones para con el desarrollo profesional de sus estudiantes.

Con el propósito de velar por el máximo beneficio bilateral, se establecen, de mutuo acuerdo entre la Universidad Latina de Costa Rica y la empresa o institución que acoge al estudiante, las siguientes cláusulas que resguardan al curso de Práctica Empresarial de la carrera de Bachillerato en Ingeniería del Software por el tiempo de inicio y término de la misma.

- Cláusula I. La operacionalización de este acuerdo, estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos, (si lo hubiese) como representante de la empresa o institución, y el Director de la Escuela o Coordinador Académico-Administrativo por parte de la Universidad Latina de Costa Rica.
- **Cláusula II.** Es obligación de la Universidad enviar cualquier atestado que la empresa o institución considere.
- **Cláusula III.** El estudiante, deberá iniciar los trámites de solicitud de "Práctica Profesional" con treinta días como mínimo antes del inicio de la misma.
- **Cláusula IV.** Una vez aceptado como practicante, la empresa prepara un "Rol de Trabajo" para el estudiante, bajo un rango de 320 horas como mínimo durante el curso, indicándose el tiempo, horario y departamento (s) en los cuales practicará el estudiante.
- **Cláusula V.** La Universidad Latina podrá sancionar al practicante si incurre en las siguientes faltas: Violación de los Reglamentos y Políticas de la empresa o institución en la que se encuentre practicando.



- Incumplimiento del horario de trabajo de conformidad con el criterio de la empresa, sea por medio de notificación escrita de la empresa o institución, o por observación directa del profesor supervisor.
- 2. Agresión de palabra o de hecho debidamente comprobada a algún miembro o cliente de la empresa o institución.
- 3. Daños a la imagen y economía de la empresa o institución.
- 4. Observación de una conducta inmoral o escandalosa dentro o fuera de la empresa o institución.
- 5. Presentarse a una sesión de Práctica bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas u otra condición análoga.
- 6. Falsificación de informes de práctica.

Cualquier otra falta que sometida al debido proceso sea comprobada y amerite sanción.

- **Cláusula VI.** La presentación personal del practicante, debe estar acorde con las políticas y lineamientos establecidos por la empresa o institución.
- **Cláusula VII.** La empresa o institución, no está obligada a remunerar la Práctica Profesional. No obstante, si lo considera, puede disponer de un estipendio para apoyar la gestión del estudiante.
- **Cláusula VIII.** El estudiante debe permanecer en el departamento que se le haya asignado, pudiendo desplazarse por otros departamentos de la empresa o institución si así lo requiere la misma.
- **Cláusula IX.** En caso de que la empresa o institución por razones de fuerza mayor, no pueda dar cumplimiento al período de práctica del estudiante, presentará la Dirección respectiva una constancia del tiempo de práctica cubierto por el estudiante.
- **Cláusula X.** La empresa o institución que desee contratar al practicante, podrá hacerlo siempre que ofrezca al estudiante la posibilidad de trabajar y realizar la práctica en tiempo compartido.
- **Cláusula XI.** La empresa o institución permitirá visitas de inspección del profesor supervisor de Práctica para observar el trabajo que realiza el estudiante.
- Cláusula XII. El o los jefes de Departamento (s) en los cuales ha laborado el estudiante, con base en una hoja de calificación elaborada por la Universidad, realizan la evaluación del desempeño del estudiante. El informe final de la Práctica Empresarial es ratificado por la gerencia o departamento responsable y enviado en papel membretado a la Dirección de Carrera, a más tardar ocho días



después de concluida la misma. Este informe tiene un valor de 55% sobre 100%, de la nota final.

**Cláusula XIII.** En caso de que haya apelación por parte del estudiante en cuanto a la nota de Práctica asignada por la empresa o institución, ésta debe responder a la misma en un plazo no mayor a los ocho días.

Responsable por la Universidad Latina de Costa Rica Responsable por la Empresa o Institución

